

PODER**REPÚBLICA
DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS**

EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN
BASE A LOS CUALES SE
CONCEDE EL PERMISO
PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA "CIBERCALL
LTDA"

Se comunica al público que la compañía extranjera "CIBERCALL LTDA" protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2003 (2); y, fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 03 Q.U.3890 de 23 de octubre del 2003 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de octubre del 2003.

1. Nombre, Nacionalidad y Domicilio: CIBERCALL LTDA, colombiana, domiciliada en Bogotá.

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Importar, exportar, comprar, vender, ensamblar, distribuir, diseñar, producir y mejorar todo tipo de dispositivos electrónicos de software y hardware, incluyendo sus partes mecánicas, para equipos de telecomunicaciones y telefonía fijos.

Las actividades de la compañía extranjera "CIBERCALL LTDA", en ningún caso se cumplirán a través de la eje-

cución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador concedida a dicha compañía.

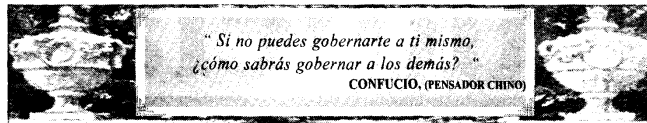
4. Capital Asignado: USD \$ 5.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representación en el Ecuador: Sr. Marcos Timoleón Gordillo Félix, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
El suscrito, JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula número 2.253.274 de Ataco (Tolima), obrando en calidad de Gerente en nombre y representación de la sociedad CIBERCALL LTDA, - COLOMBIA, con Nit 830.067633-1, en adelante LA PODERDANTE, manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, ciudadano Ecuatoriano, para que en nombre y representación de LA PODERDANTE, ejerza la representación de la Sucursal de CIBERCALL LTDA, en la República del Ecuador.

FACULTADES DEL APODERADO, como representante de la Sucursal de CIBERCALL LTDA.

(1) Suscribir los documentos públicos y privados correspondientes y que se requieran bajo la legislación Ecuatoriana, para ABRIR LA SUCURSAL DE CIBERCALL LTDA, en la República del Ecuador, todo con base y de acuerdo con LA RESOLU-



CION No. 2, que consta en el Acta No. 7 de la Junta Extraordinaria de Socios de CIBERCALL LTDA, de fecha 26 de agosto de 2003.

(2) Suscribir con TEECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR- TELECSA S.A. el CONTRATO para la adquisición de Aplicaciones para la solución informática de telecomunicaciones, así como cualquier documento adicional requerido dentro del proceso de negociación de los términos del mismo, en la cuantía correspondiente y conocida para dicha negociación.

(3) Contratar todas las pólizas de seguros requeridas para la suscripción y ejecución del contrato referido en el numeral 2, anterior.

(4) Intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.

(5) Delegar en calidad de procuración judicial en la persona de un abogado de libre ejercicio profesional, otorgándole a este las atribuciones especiales contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador. No obstante lo anterior de sus gestiones y actuaciones requerirá y rendirá un informe previo y posterior a las mismas a CIBERCALL LTDA en Colombia.

(6) En general podrá suscribir los documentos que se requieran para atender el negocio mencionado con TELECSA S.A., con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA, en Colombia.

(7) El representante requerirá de manera expresa y escrita autorización de CIBERCALL LTDA en Colombia, para retirar, cobrar y/o recibir los dineros provenientes de los giros que por el contrato con TELECSA S.A. se hayan de pagar a favor de la sucursal en Ecuador de CIBERCALL LTDA, y/o de CIBERCALL LTDA- COLOMBIA.

(8) Rendir informe pormenorizado de sus gestiones cada vez que le sea requerido.

(9) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano, y especialmente podrá presentar y contestar demandas, actuar pruebas, presentar recursos; y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado podrá delegar y otorgar procuración judicial confiriendo todas las facultades comunes a esta clase de mandato y en especial las señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador.

No obstante lo anterior de sus gestiones y actuaciones requerirá y rendirá un informe previo y posterior a las mismas a CIBERCALL LTDA en Colombia.

C.C. 2.253.274 de Ataco (Tolima)
CIBERCALL LTDA. - COLOMBIA

Hay un sello
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Paul Cobo Mantilla, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, el poder especial otorgado por la Compañía CIBERCALL LTDA, en favor de MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, que antecede. Quito, a dieciséis de octubre del dos mil tres. El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello)

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del poder que antecede, protocolizado hoy ante mí, y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de octubre del dos mil tres.

Hay un sello
RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según resolución No. 03 Q.U.3890 de fecha veinte y tres de octubre del dos mil tres, se toma nota con el contenido de la antedicha resolución al margen de la protocolización de poder especial

MIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "CIBERCALL LTDA", y el PODER que la misma confiere a favor del SR. MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, protocolizadas el 16 de Octubre del 2003 (2), ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1988. Se anotó en el Repertorio bajo el número 31416.- Quito, a veinte y nueve de Octubre del año dos mil tres. EL REGISTRADOR, DR. RAYL GAYBOR SECAIRA, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay un sello
Distrito Metropolitano de Quito, 30 de octubre del 2003. Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO.
TV26828 a.r.

CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS "APM"
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece la Compañía BRISTOL-MYERS SQUIBB ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, debidamente representada en este acto por el señor Ingeniero Carlos Haro Rodríguez, en su calidad de Gerente General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, conforme consta con el nombramiento y acta que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor Ingeniero Carlos Haro Rodríguez, a nombre de la compañía Bristol Myers Squibb Ecuador Compañía Limitada, en su calidad de Gerente General y representante legal, de-

pidan el ejercicio de este mandato que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades de administración de los bienes y actividades de la COMPAÑÍA y de su negocios jurídicos y económicos. En cualquier caso el MANDATARIO deberá actuar de acuerdo con las normas y procedimientos de la COMPAÑÍA y en subordinación y coordinación con los administradores de la misma. TERCERA. PLAZO. El presente Mandato estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro pudiendo ser renovado. La COMPAÑÍA, unilateralmente podrá dar por terminado el presente poder especial, en cualquier momento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA", la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para a celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. ING. CARLOS HARO RODRIGUEZ FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO. SE AGREGAN HABILITANTES. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO